DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2300816

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

DELEGA FACULTAD DE AUTORIZAR EL INGRESO CONDICIONADO

(Resolución)

Núm. 59.052 exenta.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley Nº 21.325, de 2021, Ley de Migración y Extranjería; decreto Nº 296, de 2022, que Aprueba Reglamento de la ley Nº 21.325; decreto supremo Nº 151, de fecha 1 de abril de 2022, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería, publicada el 20 abril de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones, norma que entró en vigencia con fecha 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial del decreto Nº 296, de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería.

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 inciso primero de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería, el Servicio Nacional de Migraciones es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Asimismo, el artículo 157 Nº 4 de la precitada ley, dispone entre las funciones del Servicio Nacional de Migraciones "Autorizar o denegar el ingreso, la estadía y el egreso de las personas extranjeras al país, sin perjuicio de las facultades que tenga la Policía en estas materias".

3. Por su parte, la Ley 21.325 de Migración y Extranjería, en su artículo 29, contiene las disposiciones relativas al ingreso condicionado, así como también se encuentra contemplado en los artículos 16 y siguientes del decreto Nº 296 supra individualizado.

4. Que, el artículo 16 precitado, en su inciso segundo, dispone que, "excepcionalmente, y por causas de índole humanitaria, la Policía podrá autorizar la entrada al país de extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de migraciones. Asimismo, de aquellos que en general se encuentren sujetos a alguna de las causales de prohibición de ingreso contempladas en la ley Nº 21.325, previa autorización del Servicio".

5. Con la finalidad de dar una tramitación ágil y expedita a los requerimientos del Servicio Nacional de Migraciones, velando por el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

celeridad que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 inciso final, que dispone que el Director Nacional del Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios del Servicio para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la ley, se hace necesario delegar en ciertos funcionarios del Servicio, la facultad de autorizar el ingreso condicionado al país de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 Nº 3 del decreto Nº 296, que Aprueba el Reglamento de la ley Nº 21.325.

Resuelvo:

1. Delégase, en el Subdirector/a del Servicio Nacional de Migraciones y en el Jefe/a de Gabinete del Director Nacional, la facultad de autorizar el ingreso condicionado al territorio nacional de personas extranjeras, conforme al artículo 16 y 17 Nº 3 del decreto Nº 296 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería, en caso que el Director Nacional del Servicio, se encuentre imposibilitado de ejercer dicha atribución.

2. Ratifícanse todas las autorizaciones otorgadas por dichos funcionarios en virtud de los artículos precitados, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente delegación.

3. Por razones de buen servicio, la vigencia de este acto administrativo regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Eduardo Thayer Correa, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Ocampo Bravo, Subdirectora Nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl